



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2021-109093631-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO – MAGÍSTER EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIV. GASTÓN DACHARY

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 02 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 228 del 6 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-109093631-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, efectuada por la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, Dirección de Posgrados, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 32/A/21, N° 98/A/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como

condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 569 del 6 de julio de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación y establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley aludida, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 228 del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 160 del 29 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 569 del 6 de julio de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, Dirección de Posgrados, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-40138660-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y de los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 569 del 6 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY, Dirección de Posgrados
TÍTULO: MAGÍSTER EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán solicitar su admisión:

Quienes tengan título de grado expedido por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas.

Los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, debidamente certificados. Su admisión no significará reválida del título de grado.

Quienes tengan título universitario de grado, pero están autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación Superior vigente y tengan antecedentes profesionales y/o académicos que la Comisión Académica de la Carrera considere suficientes para la admisión.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
A. FORMACIÓN GENERAL					
A 1.	EDUCACIÓN SUPERIOR Y POLÍTICAS PÚBLICAS	---	30	A Distancia	
A 2.	POLÍTICAS COMPARADAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR	---	30	A Distancia	
A 3.	GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	---	30	A Distancia	
A 4.	LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS POLÍTICAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	---	30	A Distancia	
A 5.	EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	---	30	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
A 6.	COOPERACIÓN ENTRE PODER PÚBLICO, LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRESAS Y SOCIEDAD Y SUS CONTRIBUCIONES AL DESARROLLO TERRITORIAL	---	30	A Distancia	

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA

B.1.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	---	30	A Distancia	
B.2.	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	---	120	A Distancia	1 *
B.3.	EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	---	120	A Distancia	2 *
B.4.	OPTATIVA COMPLEMENTARIA.	---	30	A Distancia	3 *

C. ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL

C.1.	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS	---	30	A Distancia	
C.2.	DISEÑO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS	---	30	A Distancia	
C.3.	PASANTÍAS	---	80	A Distancia	4 *
C.4.	TUTORÍAS PARA EL TRABAJO FINAL	---	80	A Distancia	

TÍTULO: MAGÍSTER EN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El estudiante tomará cuatro cursos seleccionados entre los siguientes de 30 hs. c/u: Gestión académica; Planeamiento Estratégico en Educación Superior; Gestión de la Extensión y la Transferencia de Conocimientos y Servicios; Gestión y Evaluación de la Actividad Científica; Modelos de gestión institucional e innovación en Educación Superior, y; Economía y Financiamiento de la Educación Superior.

2 * El estudiante tomará cuatro cursos seleccionados entre los siguientes, de 30 hs. c/u: Estudios comparados de sistemas de evaluación y acreditación; Evaluación

institucional; Evaluación de programas y carreras en educación superior; Evaluación de la educación superior en entornos virtuales, y; Evaluación y acreditación en el Mercosur.

3 * El estudiante deberá tomar un quinto curso de alguno de los códigos B.2 o B.3, con lo que completará las 300 hs. del Bloque de Formación Específica.

4 * Pasantías en Instituciones Universitarias, Instituciones de Educación Superior, en Organismos Estatales de política, coordinación o evaluación de la Educación Superior o en Organizaciones Sin Fines de Lucro que tengan a la Educación Superior por Objeto de sus actividades.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-109093631- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD GASTON DACHARY-MAG. EN
GESTION Y EVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR-MD-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.